

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, la concesión del amparo y protección de la Justicia Federal otorgada a la empresa Gemetec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología.- Área de Responsabilidades.- Oficio 10095/OIC/209/2009.- Expediente SP.0010/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA CONCESION DEL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL OTORGADA A LA EMPRESA GEMETEC, S.A. DE C.V. RFC (GEM070515237).

Asunto: Se comunica resolución.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fecha de dieciséis de julio de dos mil nueve, el C. Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del expediente 524/2009-VI, integrado con motivo del juicio de amparo promovido por la empresa Gemetec, S.A. de C.V., dictó resolución en la que determinó: "Por las razones expuestas, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que el Titular del Área de Responsabilidades y Quejas del Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología deje insubsistente la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil nueve, dictada en el expediente número 10095/OIC/107/2009. Concesión que se hace extensiva a los actos de ejecución consistente en la sanción económica de setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos, la inhabilitación de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la emisión, orden de publicación y publicación de la Circular 10095/OIC/106/2009, llevada a cabo el siete de abril de dos mil nueve en el Diario Oficial de la Federación,..."; por tanto, se deja insubsistente la inhabilitación por el plazo de tres meses y la sanción económica impuestas por esta Área de Responsabilidades de la citada unidad fiscalizadora, a la sociedad mercantil en comento, mediante la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Marqués, Qro., a 17 de agosto de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, **Ignacio Martín Watson Hernández**.- Rúbrica.